

E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

RESOLUCION No. 002

FEBRERO 06 DE 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO
DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA, SANTANDER"

El Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 062 de 28 de abril del 2020 y posesionado como Gerente mediante Acta No. 036 del 3 de Mayo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatuarias y en cumplimiento con el Articulo, 37 y 58 del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 03 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la Prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.
- 2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.
- 3. Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- 4. Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto y manual de contratación que regirá su actividad contractual.
- 5. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 3 de agosto de 2014 adoptó el Manual de Contratación, fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.

e.s.e. centro de salud NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA Molagavita - Santander



Comprometidos con su Salud

- 6. Que se emitió por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** la **RESOLUCION No 1733 de 2023** "Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria", siendo asignada una cuantía de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE** a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER, para la ejecución del proyecto denominado **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS.**
- 7. Que, tras la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la emisión del acto administrativo **RESOLUCION No 1733 de 2023**, y la adición de los mismos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. (Vigencia 2023) se requiere ahora dar inicio al proceso contractual pertinente.
- 8. Que en tal sentido se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante el Acuerdo de junta Directiva No. 022 del 3 de agosto de 2014, para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada **SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA**, establecida en el **Artículo 30**, la cual determina:
 - "ARTÍCULO 30: Modalidades Y Mecanismos De Selección. La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismo de selección de sus contratistas: [...] 30.3. LA SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA. La subasta inversa se observará en aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante, para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la Empresa realizar compras de manera eficiente. La subasta inversa aplicará, **únicamente**, para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes (...)".
- 9. Que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que su cuantía es superior a cincuenta (50) SMLMV, y los bienes que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 10. Que por lo anterior, el Gerente del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA,

RESUELVE:



E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección denominada CONVOCATORIA PÚBLICA, establecida en el Artículo 30 del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 de 2014, para la ejecución del trámite Pre contractual, Contractual y Post Contractual del proceso cuyo objeto sería "ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones a exigir a los proponentes por parte de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA** pueden ser consultadas en los Documentos Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Términos de Condiciones, y demás pertinentes en la página web de la Entidad https://www.esemolagavita.gov.co/ y en plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Molagavita, Santander a los seis (6) días del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES

Gerente

ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita